

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2013-00019-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor SAID ALFONSO GERARDINO PALLARES, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

**JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d62ade94bf973d58da848971e368f8df10edff6da3689c1746d5301d3eeb562

Documento generado en 18/12/2020 09:32:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2014-00001-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de los señores NOEL TORO ANGARITA y SAID ALFONSO GERARDINO PALLARES, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

**JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

457a93ab6fc901749384a5959a7c2d935d2224f869374f878fea4f9995cb9098

Documento generado en 18/12/2020 09:32:28 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA (Norte de Santander).

RADICADO: 2016-00017-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: VICTOR JULIO GARCÍA CLARO

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en auto calendado 14 de diciembre del presente año, dentro de las diligencias de la referencia, se procede por secretaría a la respectiva reliquidación adicional del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	PERIODO A LIQUIDAR	AÑO	DIAS	INTERES MORA MENSUAL	VALOR INTERESES
10.000.000	01-30 de abril	2018	30	2.56	256.000
10.000.000	01-31 de mayo	2018	31	2.55	255.000
10.000.000	01-30 de junio	2018	30	2.53	253.000
10.000.000	01-31 de julio	2018	31	2.50	250.000
10.000.000	01-31 de agosto	2018	31	2.49	249.000
10.000.000	01-30 de septiembre	2018	30	2.47	247.000
10.000.000	01-31 de octubre	2018	31	2.45	245.000
10.000.000	01-30 de noviembre	2018	30	2.43	243.000
10.000.000	01-31 de diciembre	2018	31	2.42	242.000
10.000.000	01-31 de enero	2019	31	2.39	239.000
10.000.000	01-28 de febrero	2019	28	2.46	246.000
10.000.000	01-31 de marzo	2019	31	2.42	242.000
10.000.000	01-30 de abril	2019	30	2.41	241.000
10.000.000	01-31 de mayo	2019	31	2.41	241.000
10.000.000	01-30 de junio	2019	30	2.41	241.000
10.000.000	01-31 de julio	2019	31	2.41	241.000
10.000.000	01-31 de agosto	2019	31	2.41	241.000
10.000.000	01-30 de septiembre	2019	30	2.41	241.000
10.000.000	01-31 de octubre	2019	31	2.38	238.000
10.000.000	01-30 de noviembre	2019	30	2.37	237.000
10.000.000	01-31 de diciembre	2019	31	2.36	236.000
10.000.000	01-31 de enero	2020	31	2.34	234.000
10.000.000	01-28 de febrero	2020	28	2.38	238.000
10.000.000	01-31 de marzo	2020	31	2.36	236.000
10.000.000	01-30 de abril	2020	30	2.33	233.000
10.000.000	01-31 de mayo	2020	31	2.27	227.000
10.000.000	01-30 de junio	2020	30	2.26	226.000
TOTAL INTERESES					\$ 6.518.000
LIQUIDACIÓN EN FIRME					\$20.823.684
TOTAL LIQUIDACION					\$27.341.684

TOTAL RELIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO SON: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$27.341.684)

Teorema, 18 de diciembre de 2020

SOFÍA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

Secretaria

Firmado Por:

**SOFIA LUCENITH GALAN SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5106d04c4d2bbd427970a3143d73143b94d76cb37fe9f60d8e1b3cb5684aedf9

Documento generado en 18/12/2020 04:54:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA (Norte de Santander).

RADICADO: 2016-00027-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JESUS ALIDES RUEDAS CARRASCAL

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en auto calendado 14 de diciembre del presente año, dentro de las diligencias de la referencia, se procede por secretaría a la respectiva reliquidación adicional del crédito del Pagaré No. 051726100001239 de la siguiente manera:

CAPITAL	PERIODO A LIQUIDAR	AÑO	DIAS	INTERES MORA MENSUAL	VALOR INTERESES
645.417	01-30 de abril	2017	30	2.79	18.007
645.417	01-31 de mayo	2017	31	2.79	18.007
645.417	01 al 30 de junio	2017	30	2.79	18.007
645.417	01-31 de julio	2017	31	2.74	17.684
645.417	01-31 de agosto	2017	31	2.74	17.684
645.417	01-30 de septiembre	2017	30	2.74	17.684
645.417	01-31 de octubre	2017	31	2.64	17.039
645.417	01-30 de noviembre	2017	30	2.64	17.039
645.417	01-31 de diciembre	2017	31	2.64	17.039
645.417	01-31 de enero	2018	31	2.58	16.651
645.417	01-28 de febrero	2018	28	2.62	16.909
645.417	01-31 de marzo	2018	31	2.58	16.651
645.417	01-30 de abril	2018	30	2.56	16.522
645.417	01-31 de mayo	2018	31	2.55	16.458
645.417	01-30 de junio	2018	30	2.53	16.329
645.417	01-31 de julio	2018	31	2.50	16.135
645.417	01-31 de agosto	2018	31	2.49	16.070
645.417	01-30 de septiembre	2018	30	2.47	15.941
645.417	01-31 de octubre	2018	31	2.45	15.812
645.417	01-30 de noviembre	2018	30	2.43	15.683
645.417	01-31 de diciembre	2018	31	2.42	15.619
645.417	01-31 de enero	2019	31	2.39	15.425
645.417	01-28 de febrero	2019	28	2.46	15.877
645.417	01-31 de marzo	2019	31	2.42	15.619
645.417	01-30 de abril	2019	30	2.41	15.554
645.417	01-31 de mayo	2019	31	2.41	15.554
645.417	01-30 de junio	2019	30	2.41	15.554
645.417	01-31 de julio	2019	31	2.41	15.554
645.417	01-31 de agosto	2019	31	2.41	15.554
645.417	01-30 de septiembre	2019	30	2.41	15.554
645.417	01-31 de octubre	2019	31	2.38	15.360
645.417	01-30 de noviembre	2019	30	2.37	15.296
645.417	01-31 de diciembre	2019	31	2.36	15.231
645.417	01-31 de enero	2020	31	2.34	15.102
645.417	01-28 de febrero	2020	28	2.38	15.360
645.417	01-31 de marzo	2020	31	2.36	15.231
TOTAL INTERESES					\$ 584.795
LIQUIDACIÓN EN FIRME					\$ 873.271
TOTAL LIQUIDACION					\$1.458.066

TOTAL RELIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.458.066)

Teorema, 18 de diciembre de 2020

SOFÍA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

Secretaria

Firmado Por:

SOFIA LUCENITH GALAN SEPULVEDA

**SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eaea882757a7a9c8672129bd4d907c83debedad30172bb09e8e6622fc8a2863

Documento generado en 18/12/2020 04:55:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA (Norte de Santander).

RADICADO: 2016-00027-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JESUS ALIDES RUEDAS CARRASCAL

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en auto calendado 14 de diciembre del presente año, dentro de las diligencias de la referencia, se procede por secretaría a la respectiva reliquidación adicional del crédito del Pagaré No. 051726100003112 de la siguiente manera:

CAPITAL	PERIODO A LIQUIDAR	AÑO	DIAS	INTERES MORA MENSUAL	VALOR INTERESES
8.030.581	01-30 de abril	2018	30	2.56	205.582
8.030.581	01-31 de mayo	2018	31	2.55	204.779
8.030.581	01-30 de junio	2018	30	2.53	203.188
8.030.581	01-31 de julio	2018	31	2.50	200.764
8.030.581	01-31 de agosto	2018	31	2.49	199.961
8.030.581	01-30 de septiembre	2018	30	2.47	198.355
8.030.581	01-31 de octubre	2018	31	2.45	196.749
8.030.581	01-30 de noviembre	2018	30	2.43	195.143
8.030.581	01-31 de diciembre	2018	31	2.42	194.340
8.030.581	01-31 de enero	2019	31	2.39	191.930
8.030.581	01-28 de febrero	2019	28	2.46	197.552
8.030.581	01-31 de marzo	2019	31	2.42	194.340
8.030.581	01-30 de abril	2019	30	2.41	193.537
8.030.581	01-31 de mayo	2019	31	2.41	193.537
8.030.581	01-30 de junio	2019	30	2.41	193.537
8.030.581	01-31 de julio	2019	31	2.41	193.537
8.030.581	01-31 de agosto	2019	31	2.41	193.537
8.030.581	01-30 de septiembre	2019	30	2.41	193.537
8.030.581	01-31 de octubre	2019	31	2.38	191.127
8.030.581	01-30 de noviembre	2019	30	2.37	190.324
8.030.581	01-31 de diciembre	2019	31	2.36	189.521
8.030.581	01-31 de enero	2020	31	2.34	187.915
8.030.581	01-28 de febrero	2020	28	2.38	191.127
8.030.581	01-31 de marzo	2020	31	2.36	189.521
8.030.581	01-30 de abril	2020	30	2.33	187.112
8.030.581	01-31 de mayo	2020	31	2.27	182.294
	01-30 de junio	2020	30	2.26	181.491
TOTAL INTERESES					\$ 5.234.322
LIQUIDACIÓN EN FIRME					\$12.020.959
TOTAL LIQUIDACION					\$17.255.281

TOTAL RELIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO SON: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$17.255.281)

Teorama, 18 de diciembre de 2020

SOFÍA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

Secretaria

Firmado Por:

**SOFIA LUCENITH GALAN SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0117920dc007a45fd772d1804cb477781fa09cd7328687d15f4f7dcb98f66f1

Documento generado en 18/12/2020 04:54:59 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA (Norte de Santander).

RADICADO: 2016-00027-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JESUS ALIDES RUEDAS CARRASCAL

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en auto calendado 14 de diciembre del presente año, dentro de las diligencias de la referencia, se procede por secretaría a la respectiva reliquidación adicional del crédito del Pagaré No. 4481860000130309 de la siguiente manera:

CAPITAL	PERIODO A LIQUIDAR	AÑO	DIAS	INTERES MORA MENSUAL	VALOR INTERESES
3.329.369	08-31 de marzo	2017	23	2.79	71.215
3.329.369	01-30 de abril	2017	30	2.79	92.889
3.329.369	01-31 de mayo	2017	31	2.79	92.889
3.329.369	01 al 30 de junio	2017	30	2.79	92.889
3.329.369	01-31 de julio	2017	31	2.74	91.224
3.329.369	01-31 de agosto	2017	31	2.74	91.224
3.329.369	01-30 de septiembre	2017	30	2.74	91.224
3.329.369	01-31 de octubre	2017	31	2.64	87.895
3.329.369	01-30 de noviembre	2017	30	2.64	87.895
3.329.369	01-31 de diciembre	2017	31	2.64	87.895
3.329.369	01-31 de enero	2018	31	2.58	85.897
3.329.369	01-28 de febrero	2018	28	2.62	87.229
3.329.369	01-31 de marzo	2018	31	2.58	85.897
3.329.369	01-30 de abril	2018	30	2.56	85.231
3.329.369	01-31 de mayo	2018	31	2.55	84.898
3.329.369	01-30 de junio	2018	30	2.53	84.233
3.329.369	01-31 de julio	2018	31	2.50	83.234
3.329.369	01-31 de agosto	2018	31	2.49	82.901
3.329.369	01-30 de septiembre	2018	30	2.47	82.235
3.329.369	01-31 de octubre	2018	31	2.45	81.569
3.329.369	01-30 de noviembre	2018	30	2.43	80.903
3.329.369	01-31 de diciembre	2018	31	2.42	80.570
3.329.369	01-31 de enero	2019	31	2.39	79.571
3.329.369	01-28 de febrero	2019	28	2.46	81.902
3.329.369	01-31 de marzo	2019	31	2.42	80.570
3.329.369	01-30 de abril	2019	30	2.41	80.237
3.329.369	01-31 de mayo	2019	31	2.41	80.237
3.329.369	01-30 de junio	2019	30	2.41	80.237
3.329.369	01-31 de julio	2019	31	2.41	80.237
3.329.369	01-31 de agosto	2019	31	2.41	80.237
3.329.369	01-30 de septiembre	2019	30	2.41	80.237
3.329.369	01-31 de octubre	2019	31	2.38	79.238
3.329.369	01-30 de noviembre	2019	30	2.37	78.906
3.329.369	01-31 de diciembre	2019	31	2.36	78.573
3.329.369	01-31 de enero	2020	31	2.34	77.907
3.329.369	01-28 de febrero	2020	28	2.38	79.238
3.329.369	01-31 de marzo	2020	31	2.36	78.573
TOTAL INTERESES					\$ 3.087.936
LIQUIDACIÓN EN FIRME					\$ 5.404.612
TOTAL LIQUIDACION					\$ 8.492.548

TOTAL RELIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$8.492.548)

Teorama, 18 de diciembre de 2020

SOFÍA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

Secretaria

Firmado Por:

**SOFIA LUCENITH GALAN SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83dd5b7787260938a501c04cb43ac2d2f9b64bf56a96c6a4a2bde97f64b29cac

Documento generado en 18/12/2020 04:56:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA (Norte de Santander).

RADICADO: 2016-00040-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARINA AMAYA AMAYA

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en auto calendado 14 de diciembre del presente año, dentro de las diligencias de la referencia, se procede por secretaría a la respectiva reliquidación adicional del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	PERIODO A LIQUIDAR	AÑO	DIAS	INTERES MORA MENSUAL	VALOR INTERESES
7.998.301	01-30 de abril	2018	30	2.56	204.756
7.998.301	01-31 de mayo	2018	31	2.55	203.956
7.998.301	01-30 de junio	2018	30	2.53	202.357
7.998.301	01-31 de julio	2018	31	2.50	199.957
7.998.301	01-31 de agosto	2018	31	2.49	199.157
7.998.301	01-30 de septiembre	2018	30	2.47	197.558
7.998.301	01-31 de octubre	2018	31	2.45	195.958
7.998.301	01-30 de noviembre	2018	30	2.43	194.358
7.998.301	01-31 de diciembre	2018	31	2.42	193.558
7.998.301	01-31 de enero	2019	31	2.39	191.159
7.998.301	01-28 de febrero	2019	28	2.46	196.758
7.998.301	01-31 de marzo	2019	31	2.42	193.558
7.998.301	01-30 de abril	2019	30	2.41	192.759
7.998.301	01-31 de mayo	2019	31	2.41	192.759
7.998.301	01-30 de junio	2019	30	2.41	192.759
7.998.301	01-31 de julio	2019	31	2.41	192.759
7.998.301	01-31 de agosto	2019	31	2.41	192.759
7.998.301	01-30 de septiembre	2019	30	2.41	192.759
7.998.301	01-31 de octubre	2019	31	2.38	190.359
7.998.301	01-30 de noviembre	2019	30	2.37	189.559
7.998.301	01-31 de diciembre	2019	31	2.36	188.759
7.998.301	01-31 de enero	2020	31	2.34	187.160
7.998.301	01-28 de febrero	2020	28	2.38	190.359
7.998.301	01-31 de marzo	2020	31	2.36	188.759
7.998.301	01-30 de abril	2020	30	2.33	186.360
7.998.301	01-31 de mayo	2020	31	2.27	181.561
7.998.301	01-30 de junio	2020	30	2.26	180.761
TOTAL INTERESES					\$ 5.213.281
LIQUIDACIÓN EN FIRME					\$ 14.407.298
TOTAL LIQUIDACION					\$19.620.579

TOTAL RELIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO SON: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS PESOS M/CTE. (\$19.620.579)

Teorama, 18 de diciembre de 2020

SOFÍA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

Secretaria

Firmado Por:

**SOFIA LUCENITH GALAN SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f58867b8354b289e79272b9fd1840015e7c8c092165ba983b75d23921b1dd0e

Documento generado en 18/12/2020 04:56:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA (Norte de Santander).

RADICADO: 2016-00042-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL LÓPEZ ORTIZ

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en auto calendaro 14 de diciembre del presente año, dentro de las diligencias de la referencia, se procede por secretaría a la respectiva reliquidación adicional del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	PERIODO A LIQUIDAR	AÑO	DIAS	INTERES MORA MENSUAL	VALOR INTERESES
8.999.987	01-30 de abril	2018	30	2.56	230.399
8.999.987	01-31 de mayo	2018	31	2.55	229.499
8.999.987	01-30 de junio	2018	30	2.53	227.699
8.999.987	01-31 de julio	2018	31	2.50	224.999
8.999.987	01-31 de agosto	2018	31	2.49	224.099
8.999.987	01-30 de septiembre	2018	30	2.47	222.299
8.999.987	01-31 de octubre	2018	31	2.45	220.499
8.999.987	01-30 de noviembre	2018	30	2.43	218.699
8.999.987	01-31 de diciembre	2018	31	2.42	217.799
8.999.987	01-31 de enero	2019	31	2.39	215.099
8.999.987	01-28 de febrero	2019	28	2.46	221.399
8.999.987	01-31 de marzo	2019	31	2.42	217.799
8.999.987	01-30 de abril	2019	30	2.41	216.899
8.999.987	01-31 de mayo	2019	31	2.41	216.899
8.999.987	01-30 de junio	2019	30	2.41	216.899
8.999.987	01-31 de julio	2019	31	2.41	216.899
8.999.987	01-31 de agosto	2019	31	2.41	216.899
8.999.987	01-30 de septiembre	2019	30	2.41	216.899
8.999.987	01-31 de octubre	2019	31	2.38	214.199
8.999.987	01-30 de noviembre	2019	30	2.37	213.299
8.999.987	01-31 de diciembre	2019	31	2.36	212.399
8.999.987	01-31 de enero	2020	31	2.34	210.599
8.999.987	01-28 de febrero	2020	28	2.38	214.199
8.999.987	01-31 de marzo	2020	31	2.36	212.399
8.999.987	01-30 de abril	2020	30	2.33	209.699
8.999.987	01-31 de mayo	2020	31	2.27	204.299
8.999.987	01-30 de junio	2020	30	2.26	203.399
TOTAL INTERESES					\$ 5.866.173
LIQUIDACIÓN EN FIRME					\$ 16.200.031
TOTAL LIQUIDACION					\$ 22.066.204

TOTAL RELIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO SON: VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$22.066.204)

Teorama, 18 de diciembre de 2020

SOFÍA LUCENITH GALÁN SEPÚLVEDA

Secretaria

Firmado Por:

**SOFIA LUCENITH GALAN SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95368389fa733b2b9c93e665e8637586cde866a94dd80e8809d5c970aae225d4

Documento generado en 18/12/2020 04:58:28 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2016-00047-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra de los señores RENE LEANDRO MARTÍNEZ BARBOSA y MIGUEL ANGEL CARVAJALINO BAYONA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

**JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b48d2fe8e5fcb8fa7d9f8cbbf052928272fe928fb7a44f957ec5d91b441560ac

Documento generado en 18/12/2020 09:32:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2016-00048-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor RENE LEANDRO MARTINEZ BARBOSA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e073fd742e926280a62e3ad6a8c90bb2b55635d390c2c19d36a4278039895f92

Documento generado en 18/12/2020 09:32:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2016-00054-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor EDISSON DURÁN CARRASCAL, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13ab62308062af60c4a2de5fc86d6ed24fdc1a8ea7c0a28a5a0be5f0604a4cd9

Documento generado en 18/12/2020 09:32:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2017-00014-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor DIOFANOR CÁRDENAS GUERRERO, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

**JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7605f765914b7773bbcc4ea7efa137c5f10326caa6ee9c37f75054b0a3de3eb4

Documento generado en 18/12/2020 09:32:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**